

RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Prevencion10.es

¿Cuál es mi obligación?

Garantizar una protección efectiva de la maternidad en relación a los riesgos del trabajo

¿Qué es la protección de la maternidad?

Las trabajadoras embarazadas, las que hayan dado a luz recientemente o las que se encuentren en periodo de lactancia son un colectivo especialmente sensible y por ello deben tomarse medidas específicas para proteger su seguridad y salud.

¿Cuándo debe realizarse?

El deber de protección de la maternidad es exigible desde el momento en que la trabajadora comunica su estado o este sea evidente. No obstante, dicha información pertenece al ámbito del derecho a la intimidad teniendo por tanto, carácter voluntario.

¿Qué debo tener en cuenta?

Todos aquellos riesgos, procedimientos y condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto. (Véanse los listados adjuntos).

¿Qué tengo que hacer para llevarla a cabo?

REVISAR la evaluación de riesgos, para comprobar si en tu empresa existe alguna de las fuentes de daño o tareas enumeradas en los listados adjuntos.

ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS para que la trabajadora no esté expuesta a dichos riesgos. Por ejemplo: adaptando las condiciones de trabajo o el tiempo de trabajo. Si fuera necesario, la trabajadora no realizará trabajo nocturno o trabajo a turnos.

Cuando resulte imposible la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo y siga existiendo un riesgo para la trabajadora certificado mediante un informe médico, se le deberá asignar otro puesto o función compatible con su estado.

Cuando resulte imposible la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo y siga existiendo un riesgo para la trabajadora certificado mediante un informe médico, se le deberá asignar otro puesto compatible con su estado. Si dicho cambio resultara técnica u objetivamente imposible, podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

INFORMAR a la entidad con la que tienes contratada la vigilancia de la salud del estado de la trabajadora (embarazo o en periodo de lactancia) para que valoren la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección adicionales.














Referencias:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 26).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (art. 4).

RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Prevencion10.es

Lista no exhaustiva (*) de **procedimientos y condiciones de trabajo** recogidos en **evalua-t®** en que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural.



Fuente de daño	Iconos (indicativo)	Observaciones
Vehículos profesionales		<ul style="list-style-type: none"> • Puestos con largos periodos de conducción (transportistas, repartidoras...)
		<ul style="list-style-type: none"> • Conducción de vehículos agrícolas
Manejo de cargas		Puestos con manipulación de cargas pesadas o moderadas de forma repetida
Música		Trabajos con niveles de ruido elevado. Por ejemplo: en discotecas y pubs
Condiciones meteorológicas		Trabajos al aire libre si hay temperaturas extremas
Cámaras frigoríficas		Trabajos en cámaras frigoríficas
Trabajo de pie		Trabajo de pie durante largos periodos
Trabajos en posturas incómodas		Trabajos con posturas incómodas o repetitivas
Trabajo nocturno Horarios prolongados		Trabajo nocturno o con horarios prolongados
Mascotas		Puestos con contacto con animales por la potencial exposición a agentes biológicos
Usuarios y pacientes		Puestos con contacto físico con personas por la potencial exposición a agentes biológicos
Niños pequeños y bebés		Puestos con contacto directo con niños, por la potencial exposición a agentes biológicos
Productos específicos		Utilización de productos para peluquerías, tintorerías, tareas de limpieza...

(*) La situación de riesgo para la trabajadora embarazada debería determinarse caso por caso en función de las condiciones de cada puesto de trabajo. Por ejemplo: si la trabajadora está protegida, o no, frente a una determinada enfermedad porque está correctamente vacunada o si en el desarrollo habitual del trabajo ya se contemplan las medidas de higiene o protección adecuadas.

RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Prevencion10.es

Lista no exhaustiva (*) de **procedimientos y condiciones de trabajo** recogidos en **evalua-t®** en que los que **no debe existir exposición** de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural.

Fuente de daño	Iconos (indicativo)	Observaciones
Mascotas		Específico para el toxoplasma y la rubeola
Niños pequeños y bebés		Específico para la rubeola

POSIBLES MEDIDAS PREVENTIVAS

Para reducir la exposición se adoptarán las medidas necesarias, como por ejemplo:

- Establecer un sistema de pausas para evitar que la trabajadora esté durante largos periodos de pie o sentada.
- Aligerar el peso de las cargas manipuladas manualmente o utilizar algún equipo auxiliar para facilitar su manejo (carretillas, carritos, etc.).
- Adaptar el puesto de trabajo para impedir la realización de trabajos en posturas incómodas.
- Reorganizar el tiempo de trabajo para que la trabajadora esté el menor tiempo posible expuesta a temperaturas extremas.
- Suministrar líquidos calientes en el caso de ambientes fríos e hidratación suficiente para las altas temperaturas.
- Utilizar los equipos de protección individual adecuados, cuando sea necesario.
- Proporcionar las vacunas específicas, si el estado de la trabajadora lo permite.

En todo caso, tendrás que consultar al servicio de prevención ajeno (SPA) con el que tienes contratada la vigilancia de la salud para que te aconseje acerca de la implantación de otras medidas preventivas adicionales.

(*) La situación de riesgo para la trabajadora embarazada debería determinarse caso por caso en función de las condiciones de cada puesto de trabajo. Por ejemplo: si la trabajadora está protegida, o no, frente a una determinada enfermedad porque está correctamente vacunada o si en el desarrollo habitual del trabajo ya se contemplan las medidas de higiene o protección adecuadas.

RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Prevencion10.es

Modelo de documento para el registro de las medidas preventivas adoptadas para una protección efectiva de la maternidad

Fuente de daño	Descripción	Medida adoptada	Fecha implantación

FIRMA:

En....., a.....de.....de 20.....